



34

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE PRODUCCIÓN

N° 208 2016-GRA/GRP



VISTO: El escrito con Registro: (Doc. N° 172993 – Exp. N° 107948) de fecha 18 de agosto del 2016, presentado por el señor **Rolando Julio Yancapallo Yana**, y demás documentos relacionados con dicho registro, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante el escrito del visto, el señor **Rolando Julio Yancapallo Yana** (en lo sucesivo el administrado), solicita adecuación del derecho otorgado mediante la Resolución Sub Gerencial Regional N° 289-2014-GRA/GRP/SGP, del 11 de noviembre del 2014, a lo dispuesto en la Ley General de Acuicultura, promulgada por Decreto Legislativo N° 1195 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE;

Que, La Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, refiere que en un plazo de ciento ochenta (180) días calendarios contados a partir de la fecha de vigencia del Reglamento, las personas naturales o jurídicas que cuenten con autorización o concesión para desarrollar la actividad de acuicultura deben adecuarse a las disposiciones contenidas en el Reglamento; asimismo, para el proceso de adecuación, deberán presentar a la Gerencia Regional de la Producción del Gobierno Regional Arequipa lo siguiente: a) Solicitud, según Formato 01(anexo II del Reglamento), y b) Declaración Jurada según Formato 02 (anexo III del Reglamento); el proceso de adecuación de las concesiones y autorizaciones culmina con la emisión de una Resolución Gerencial, emitida por el órgano competente, declarando su adecuación;

Que, de la revisión del expediente se advierte que con respecto al requisito a), el administrado, presenta la solicitud de adecuación a la categoría productiva de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), por lo que se tiene cumplido este requisito;

Que, en cuanto al Requisito b), el administrado, presentó la declaración jurada conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, con una proyección de producción de 0.5 ton/año; por lo que se tiene cumplido este requisito.

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del citado Reglamento señala que la categoría productiva de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), es la actividad desarrollada mediante cultivos a nivel extensivo, semi intensivo e intensivo, practicadas con fines comerciales por personas naturales y jurídicas, cuya producción anual no supera las 150 toneladas brutas;

Que, La Dirección de Acuicultura de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del PRODUCE, mediante Oficio N° 3484-2016-PRODUCE/DGCHD-DIAC., alcanza precisiones sobre el proceso de adecuación de las categorías productivas, tipificadas en el Reglamento de la Ley General de Acuicultura.

Que, mediante Oficio N° 792-2016-PRODUCE-DIAC, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera, del Ministerio de la Producción nos da a conocer que, existen observaciones en algunas Resoluciones de concesiones y autorizaciones emitidas en el periodo 2005 – 2015., por lo que es pertinente introducir los correctivos que el caso requiere.

Que, cumplido los requisitos establecidos en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, de acuerdo a lo informado por el Área de Acuicultura mediante el Informe Técnico N° 057-2016-GRA/GRP/SGP-AA, visto bueno de la Sub Gerencia de Pesquería, corresponde adecuar el derecho otorgado al señor Rolando Julio Yancapallo Yana, a los alcances del Reglamento de la

N° 208-2016-GRA/GRP

//.

Ley General de Acuicultura, para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) con el recurso Trucha *Oncorhynchus mikiis* en un área de 0.5 ha. Ubicada en la Laguna LUTOCOCHA II, ubicado distrito de Puyca, provincia de La Unión, departamento de Arequipa

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1195 Ley General de Acuicultura y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE; Ley N° 27867 Ley de los Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional N° 10-AREQUIPA, y; en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 450-2016-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ADECUAR la Concesión otorgada mediante Resolución Directoral Regional N° 289-2014-GRA/GRP/SGP; a favor del señor **Rolando Julio Yancapallo Yana**, para desarrollar la actividad de acuicultura del recurso trucha arco iris *Oncorhynchus mykiis*, mediante la utilización de Jaulas Flotantes en un área de 0.5 hectáreas de la **Laguna LUTOCOCHA II**, ubicado en el distrito de Puyca, provincia de La Unión, departamento de Arequipa, a la categoría productiva de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE.

ARTÍCULO 2°.- Es menester precisar que la Concesión a que se refiere el artículo precedente, se contabiliza conforme al Artículo 2° de la Resolución Sub Gerencial Regional N° 289-2014-GRA/GRP/SGP del 11 de noviembre del 2014, debiendo el administrado cumplir con las obligaciones plasmadas en la citada resolución.

ARTICULO 3°.- En estricta sujeción al Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, de cuyo tenor se desprende ".... 201.1 Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido..." Por lo tanto, se hace necesario la rectificación del error material involuntario fijándose las nuevas coordenadas geográficas para la adecuación de la concesión antes señalada,

COORDENADAS GEOGRÁFICAS: DATUM: WGS-84

VERTICES	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
VERTICE A	15° 10' 35.00"	72° 34' 27.75"
VERTICE B	15° 10' 37.00"	72° 34' 27.75"
VERTICE C	15° 10' 37.00"	72° 34' 25.00"
VERTICE D	15° 10' 35.00"	72° 34' 25.00"
AREA: 0.5 has.		

ARTICULO 4°.- Remitir copia de la presente Resolución Gerencial, Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para el CHD del Vice-Ministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; a la Sub Gerencia de Pesquería de la Gerencia Regional de la Producción Arequipa y a la Autoridad Local Agua de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los cinco (05) días del mes de setiembre del año Dos Mil Dieciséis



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Ing. Wagner M. Díaz Saravia
Gerente Regional de la Producción
Gobierno Regional de Arequipa

Doc. 186583
Exp. 107948